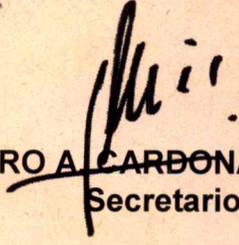


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 16/02/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0294
Radicado: 2024-00055

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024

PROCESO	Ejecutivo Singular -Mínima Cuantía-
DEMANDANTE	BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2
DEMANDADO	RUBIEL CAICEDO CC10.347.178
RADICADO	76.275.40.89.001.2024.00055.00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la demanda **RELACIONADA**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 16 de febrero de 2024.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aclarar por qué la firma plasmada en el pagaré correspondiente al deudor, es distinta a la firma estampada en la carta de instrucciones.

Firma Pagaré

Ruibelcaicedo

Deudor
Nombre del deudor: Rubiel Caicedo
Identificación: 10347178
Razón social:
NIT:

Firma Carta de Instrucciones

Ruibelcaicedo

Deudor
Nombre del deudor: Rubiel Caicedo
Identificación: 10347178
Razón social:
NIT:

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,**

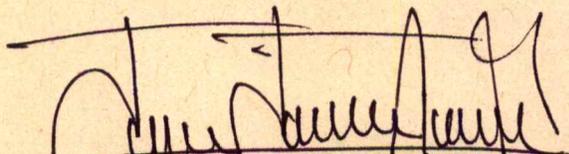
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

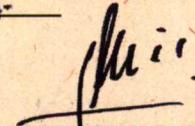
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada **Laura Isabel Ordoñez Maldonado identificada con C.C. No. 1.144.071.383 de Cali (V).** y T. P. No. 289.126 del C. S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 012 de fecha 01 MAR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario